

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2015-01527-00.

Teniendo en cuenta que del Grupo de Nómina de la Policía Nacional, mediante oficio No. S-2020-004132, solicitan que se especifique sobre que emolumentos se da aplicabilidad al embargo sobre los ingresos del demandado, ofíciase comunicando que el embargo recae sobre la asignación de retiro del señor Euclides de Jesús Piedrahita Mazo C.C. 71.731.273, así como las demás prestaciones sociales que constituyan un ingreso periódico para aquel, tales como primas, bonificaciones, subsidios, etc. Se excluyen de este concepto las indemnizaciones, en primer lugar por ser una compensación extraordinaria en razón a un accidente o enfermedad laboral, y en segundo lugar porque en el acuerdo que fijó la cuota alimentaria este concepto no se incluyó expresamente como constitutivo de la misma.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387d7ef736f5366852a4c4eba056e9c24f89477b017f2bcf687311b86b1f8fcc

Documento generado en 09/07/2021 01:34:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>